

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 131.

Secretaría.—Negociado 2.º

Hallándose vacante la Subdelegación de Medicina del partido de Astudillo, he acordado abrir el concurso á que se refiere el art. 82 de la vigente instrucción de Sanidad, para que los que se crean con derecho á la repetida plaza presenten en este Gobierno sus solicitudes documentadas en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 24 de Junio de 1905.

El Gobernador interino.  
José Massa.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

#### Subsecretaría.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla las siguientes plazas de Auxiliar: una en el segundo grupo con 1.500 pesetas, y otra en el quinto con 1.250 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia una plaza de Auxiliar, correspondiente al quinto grupo, con 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin

cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia una plaza de Auxiliar, correspondiente al cuarto grupo, con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid una plaza de Auxiliar correspondiente al tercer grupo, con 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.



Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid una plaza de Auxiliar, correspondiente al segundo grupo, con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta del día 1.º de Agosto.*)

## DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Junio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Fuentes de Nava á Monzón, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 153.382'36 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el pre-

supuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 22 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Agosto de 1905.—El Director general, F. Requejo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Fuentes de Nava á Monzón, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE LA CORUÑA.

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña

Hace saber: Que el día 9 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Parque y en el Depósito de Lugo, un concurso con objeto de intentar la adquisición de los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito del mismo en la Plaza de Lugo. Para dicho acto se admitirán

proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran se hará dentro del mes de Septiembre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 18 de Agosto de 1905.—El Director Angel Judel.

Artículos que son objeto del concurso.

#### PARA CORUÑA.

|                          |                               |
|--------------------------|-------------------------------|
| Cebada de primera clase. | } Precio por quintal métrico. |
| Paja trillada de trigo.  |                               |
| Leña.                    |                               |
| Carbón cok.              |                               |
| Idem vegetal.            |                               |
| Paja larga para relleno. |                               |

#### PARA LUGO.

|                          |                               |
|--------------------------|-------------------------------|
| Cebada de primera clase. | } Precio por quintal métrico. |
| Paja trillada de trigo.  |                               |
| Leña.                    |                               |
| Carbón vegetal.          |                               |
| Petróleo.                |                               |
| Paja larga para relleno. |                               |

### DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Desde el 24 del actual y hora de nueve á dos, quedará abierto el pago en la oficina de la misma de las mensualidades de Mayo y Junio últimos para las amas de cría externas que tienen niños en lactancia y fuera de ella, procedentes de estos Asilos, y á su vez de pensiones de lactancia y socorros á domicilio. Lo que he acordado hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar á conocimiento de los Alcaldes y éstos lo hagan á las interesadas de sus respectivas localidades.

Palencia 19 de Agosto de 1905.—El Director, S. Guiguelmo.

### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, la busca de un caballo y cuatro conejos que en la noche del once del corriente le fueron sustraídos á Nicasio Gútez y Antonio González, vecinos de Villalobón, cuyas señas de dichos semovientes se detallarán

á continuación de la presente y serán puestos á disposición de este Juzgado juntamente con la persona en que se encuentren, si no justifica su legítima procedencia.

Palencia 18 de Agosto de 1905.—Pedro Prendes.

#### Señas del caballo.

De alzada seis cuartas, de doce á trece años de edad, pelo castaño, con algunos lunares blancos, herrado de las cuatro patas.

#### Señas de los conejos.

Cuatro conejos de los llamados ca-seros, dos negros y otros dos pardos, tres hembras y un macho padre, teniendo la oreja derecha despuntada.

Don Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial se proceda á la busca de dos burras, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de D. Andrés Marcos y D. Mariano Díez, respectivamente, vecinos de Fuentes de Valdepero, que fueron sustraídas en la noche del trece del corriente de un corral situado en uno de los extremos de la referida villa de Fuentes y sitio denominado Ronda del Castillo, las cuales, en su caso, serán puestas á mi disposición, así como el individuo ó individuos en cuyo poder se encuentren, si no dieren satisfacción cumplida de su legítima adquisición, los que serán conducidos á la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado en causa que me hallo instruyendo con motivo de dicha sustracción.

Dado en Palencia á diecisiete de Agosto de mil novecientos cinco.—Pedro Prendes.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

#### Señas de las caballerías sustraídas.

Una burra de nueve años de edad, pelo castaño oscuro, alzada regular, sin herrar de las cuatro extremidades y cerrada.

Otra de nueve años, alzada regular, pelo pardo, con una nube en el ojo izquierdo, sin herrar de las cuatro extremidades, de buena guarnición y tiene una tira negra en el lomo.

### Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Epifanio Díez Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Septiembre próximo venidero y hora de las once en punto de su mañana, de los bienes siguientes:

1. Una tierra en término de Roscales, donde llaman La Lebrina, de cuarto y medio de sembradura, equivalente á cuarenta y ocho áreas veintiocho centiáreas; que linda Saliente, Mediodía y Poniente con ejidos y por Norte con sendero que vá á Ríosmenudos; tasada en ciento veinticinco pesetas.



2. La mitad de otra tierra en el mismo término, al sitio de la Cuesta de la Vega, que toda ella hace cuarto y medio de sembradura, equivalente á cuarenta y ocho áreas veintiocho centiáreas, proindivisa y á partir con su hermano Toribio Fernández, y linda toda ella Saliente con Estéban Narganes, Mediodía otra de María Morado, Poniente otra de Pedro González y Norte otra de Dionisio Renedo; tasada en ciento cincuenta y cinco pesetas.

3. Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, de un cuarto de sembradura, equivalente á treinta y dos áreas diecinueve centiáreas; que linda por Saliente con otra de Pedro González, por Mediodía con otra del mismo, Poniente otra de Angel Calvo y Norte otra de dicho Pedro González; tasada en ochenta pesetas.

4. Otra tierra en el mismo término, al sitio donde llaman Rosvalle, de cuatro celemines de cabida, equivalentes á veintiuna áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Saliente otra de Juan de la Hera, Mediodía otra de Celestino Pérez, Poniente y Norte arroyos; tasada en ochenta pesetas.

5. Otra tierra en el mismo término, al sitio de la Rovaliza, su cabida un cuarto de sembradura, equivalente á treinta y dos áreas diecinueve centiáreas; que linda toda al Saliente con otra de Juan de la Hera, Mediodía otra de Estéban Narganes, Poniente otra de Aurelio Luis y Norte otra de Pedro Fernández, ésta es proindivisa y á partir con su hermano Toribio, por manera que no es embargada más que la mitad; tasada en ciento veinticinco pesetas.

6. Otra tierra en el mismo término, al sitio del Cogollillo, de un cuarto de sembradura, equivalente á treinta y dos áreas diecinueve centiáreas; linda Saliente ejidos, Mediodía otra de Rita Tejedor, Norte con otra del anterior y Poniente con otra de Casimiro del Amo; tasada en cincuenta pesetas.

7. Otra tierra en dicho término, á las Calaveras, de cinco celemines, equivalentes á veintiseis áreas ochenta y dos centiáreas; linda Saliente y Mediodía con ejidos, Poniente camino Bermejo y Norte con otra de Estéban Narganes; tasada en treinta pesetas.

8. Otra tierra en dicho término y sitio del Páramo, su cabida un cuarto de sembradura, equivalente á treinta y dos áreas diecinueve centiáreas, y linda Saliente con otra de Celestino Pérez, Mediodía y Poniente con ejidos y Norte otra de Estéban Narganes; tasada en treinta pesetas.

9. Otra tierra en dicho término, al sitio de la Presa, de cabida de cuarto y medio de sembradura, equivalente á cuarenta y ocho áreas veintiocho centiáreas; linda Saliente otra de Justo Cosgaya, Mediodía con camino, Poniente y Norte con

ejidos; tasada en ciento veinticinco pesetas.

10. Otra tierra en dicho término y sitio de la Peñilla, su cabida un cuarto de sembradura, equivalente á treinta y dos áreas diecinueve centiáreas; linda con Saliente camino, Mediodía otra de José de la Hera, Poniente ejidos y Norte otra de Celestino Pérez; tasada en cuarenta pesetas.

11. Otra tierra en dicho término y sitio de Montvelón, su cabida un cuarto de sembradura, equivalente á treinta y dos áreas diecinueve centiáreas; linda Saliente otra de Paula Campo, Mediodía otra de Mariano Gavilán, Poniente otra de Juan Fernández y Norte otra de Celestino Pérez; tasada en ciento sesenta pesetas.

12. Otra tierra en dicho término y sitio del Rial, de cabida de un cuarto, equivalente á treinta y dos áreas diecinueve centiáreas; linda Saliente otra de Marcos Mata, Mediodía y Poniente otra de Pedro Luis y Norte otra de Juan Fernández; tasada en cien pesetas.

13. Un huerto destinado á hortaliza en el casco del pueblo de Roscales y sitio del Barrio de Arriba, de cabida de celemín y medio de sembradura, equivalente á ocho áreas cuatro centiáreas; linda por Saliente otro de Angel Calvo, Mediodía calle pública, Poniente otro de José de la Hera y Norte otro de Pedro Fernández; tasado en doscientas pesetas.

14. Otro huerto en dicho término y sitio de los Huertos, de medio celemín, equivalente á dos áreas sesenta y ocho centiáreas; linda Saliente otro de Celestino Pérez, Mediodía con arroyo, Poniente otro de Rita Tejedor y Norte el camino; tasado en cincuenta pesetas.

15. Una casa en el casco del pueblo de Roscales, situada en el Barrio del Medio; que linda de frente entrando con calle pública, por derecha con otra de Petra Campo, izquierda otra de Mariano Peláz, espalda con calle pública, señalada con el número cuarenta y tres; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

16. Otro retazo de casa y tenada en bajo, en el casco de dicho pueblo; que linda de frente según su entrada, por derecha y espalda con otra de Rita Tejedor, izquierda otra de Victoriano Bores; tasada en cien pesetas.

17. Una tierra en término de Recueva, al sitio del Pardo, de siete celemines de cabida, equivalentes á treinta y siete áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda Saliente otra de Marcos Mata, Mediodía otra de Tomás Calvo, Poniente otra de Antolín Mata y Norte ejidos; tasada en ochenta pesetas.

18. Otra tierra en el término de Roscales, al sitio de los Vallejuelos, de cabida de un cuarto de sembradura, equivalente á treinta y dos áreas diecinueve centiáreas; linda Saliente otra de Angel Calvo, Mediodía y

Poniente otra de Higinio Peláz y Norte otra de Luisa Merino; tasada en sesenta pesetas.

#### Muebles.

1.º Una mesa de cocina, mediana, con dos navetas, tasada en dos pesetas.

2.º Una reja de arado, suelta, de cinco á seis libras de peso, tasada en una peseta.

3.º Un azadón en mal uso, tasado en cincuenta céntimos.

Cuyos bienes, tanto muebles como inmuebles, fueron embargados á Don Clemente Fernández Ibáñez, vecino de Roscales, y se venden para hacer efectivas las costas que le han sido impuestas en autos civiles de juicio de interdicto promovidos contra el mismo en este Juzgado por Don Vicente Martín Terceño, de la misma vecindad, sobre recobrar la posesión de servidumbre de entrada de una casa y corral. Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su avalúo. Que de los inmuebles se carece de título escrito de propiedad y éstos se han de suplir por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador, así como los gastos de escritura de venta. Y por último que dichos bienes no se hallan afectos á cargas ni gravamen alguno.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á nueve de Agosto de mil novecientos cinco.—Epifanio Diez.—P. S. M., José Mancebo.

#### Edicto.

Don Luis Rojas Peralta, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Asturias, número treinta y uno, Juez instructor del expediente incoado contra el soldado Angel Santiago Panojo, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente cito y llamo á Angel Santiago Panojo, vecino de Lomas (Palencia), hijo de Castor y Nicolasa, natural de Amusco, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, ó manifieste por conducto de la Autoridad civil de su pueblo, el punto de residencia actual.

Por lo tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y en particular al Alcalde de Lomas, que caso de saber la actual residencia del referido individuo, lo manifiesten á este Juzgado á los fines de justicia.

Madrid treinta y uno de Julio de mil novecientos cinco.—Luis Rojas.

Don Luis Rojas Peralta, segundo Teniente del Regimiento Infantería Asturias, número treinta y uno, Juez instructor del expediente incoado contra el soldado Manuel Martín Fernández, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito y llamo al re-

cluta Manuel Martín Fernández, natural y vecino de Villamayor, del término de Barruelo de Santullán (Palencia), hijo de Pascasio y de Dominga, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado ó manifieste por conducto de la Autoridad de su pueblo su actual paradero.

Por lo tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que caso de saber su actual paradero lo manifiesten á este Juzgado á la brevedad posible, á los fines de justicia.

Madrid 31 de Julio de 1905.—Luis Rojas.

#### Ayuntamiento constitucional de Palencia.

*Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1905.*

*Día 9.*

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Hurtado Rodríguez y con asistencia de siete Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 7 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Aprobar el acta del concurso celebrado para el arriendo del kiosco del paseo del Salón, destinado á la venta de refrescos durante el verano y adjudicar definitivamente el arriendo á D. José González.

Conceder permiso á D. Cirilo Tejerina para revocar la fachada de la casa núm. 37 de la calle Corredera, así como para construir una cloaca de acometimiento á la alcantarilla de dicha calle; á D. Clemente Iglesias para construir otra acometida á la alcantarilla de la expresada calle Corredera, para servicio de la casa núm. 45 de la misma; á D. Eulogio Villafañe para cercar con una tapia el solar correspondiente á la casa núm. 17 de la calle de Estrada; á D.ª Benita Ortega para revocar la fachada núm. 17 de la calle de los Gatos y accesorio correspondiente al paseo de la Orilla del Río; á D.ª Pilar Rodríguez para colocar cuatro balcones en los huecos de la fachada de la casa núm. 3 de la plazuela de San Antolín; á D. Felipe Orduna para revocar la fachada de la casa núm. 15 de la calle de Panaderas; á D.ª Justa Domínguez para hacer igualmente el revoque de la fachada de la casa núm. 26 de la calle Barrionuevo, y á D. Isidoro de Fuentes para cerrar con pared de ladrillo una parte de la cerca de la huerta situada en las afueras del Puente Mayor, entre los caminos del Monte y fuente de la Salud.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D.ª Felipa Cobarrubias, solicitando permiso pa-



ra el revoque de la casa número 5 de la calle del Muro; otra de Don Jacinto Cabezón para reparar desperfectos en el zócalo de la casa núm. 18 de la calle Panaderas; otra de D. Narciso Martín para arreglar la repisa de uno de los balcones de la casa núm. 5 de la calle de Zurra- dores, así como el dintel de la puerta de entrada de la misma casa; otra de D. Indalecio González Otero para la apertura de un hueco de puerta en una pared de la casa núm. 21 de las afueras de la Puerta del Mercado, y otra de D. José Atienza para colocar unos escaparates en la fachada de su comercio establecido en la casa número 64 de la calle Mayor principal.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de D. Fructuoso Vallejo, en la que solicita á los efectos del impuesto de consumos, rebaja en el tipo de percepción y franquicia para la leña necesaria á su fábrica de jabón.

Adicionar al padrón municipal á Cecilio Garrán que así lo desea.

Declarar soldado condicional al mozo del reemplazo de 1904 Cecilio Garrán Gutiérrez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 16.*

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Hurtado y con asistencia de cinco Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 14 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, acordando S. E.:

Conceder diez días de licencia al Sr. Alcalde para ausentarse de la Ciudad y atender asuntos propios.

Que la Comisión de Hacienda se sirva informar y proponer lo que estime conveniente respecto de una comunicación del Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia, en la que reclama la devolución de noventa pesetas que en concepto de recargos municipales han sido cobradas de más en el año 1904.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil referente á un recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> Teresa García contra un acuerdo del Ayuntamiento.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de Doña Pascuala Andrés, en la que solicita se la remunere los servicios que interinamente está prestando en la Escuela pública de niñas del segundo distrito.

Conceder á D. Pedro Prieto la perpetuidad de dos sepulturas en el Cementerio general de esta Ciudad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 21.*

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con suficiente número de Sres. Concejales y presidida por el primer Teniente Alcalde Señor Durán, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la

anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Acto continuo la Corporación acordó:

Consignar en actas el sentimiento de la misma por el fallecimiento del empleado municipal Gregorio García, disponiendo se satisfagan los gastos de funeral, así como que se entregue á su viuda é hijos en concepto de paga de tocas una cantidad equivalente al haber mensual que el finado disfrutaba.

Anunciar las vacantes de tres individuos de la Banda municipal de música para que sean provistas en la forma que dispone el reglamento por que se rige la misma.

Devolver á la Intervención de Hacienda de esta provincia la cantidad de noventa pesetas ingresadas con exceso en concepto de recargo municipal por el impuesto de carruajes de lujo, correspondientes al cuarto trimestre del año de 1904.

Satisfacer al individuo del Cuerpo de Bomberos Primitivo Martínez el premio á que se ha hecho acreedor por su asistencia á la extinción de un pequeño incendio habido en la casa núm. 1.º de la calle Mayor antigua.

Aprobar el señalamiento de línea que ha de ocupar la nueva fachada de la casa núm. 3 de la calle Corredera, así como la tasación de terreno que ha de tomar de la vía pública.

Autorizar á D. Jacinto Cabezón para reparar los desperfectos del zócalo de la fachada de la casa número 18 de la calle de Panaderas; á D. Isidoro de Fuentes el revestimiento con fábrica de ladrillo en la fachada de su casa núm. 1 del paseo de la Orilla del Río; á D. Saturnino Garrido para reparar la parte de acera de la casa núm. 5 de la calle de Perezucos; á D. José Atienza para colocar unas vitrinas en la fachada de la casa núm. 64 de la calle Mayor principal; á D. Juan Antonio Gullón para construir una casa y almacenes en el paseo titulado de los Frailes; á D. Longinos Pérez para construir una casa en un solar situado en las inmediaciones de la carretera de Valladolid á Santander; á D.<sup>a</sup> Felipa Cobarrubias para el revoque de la fachada de la casa núm. 5 de la calle del Muro, y á D. Narciso Martín para reparar una repisa de un balcón y dintel de la puerta de entrada de la casa núm. 5 de la calle de Zurra- dores.

Conceder á la Sra. Viuda del General D. Baldomero Ibáñez la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Desestimar la pretensión de Doña Pascuala Andrés, solicitando se la retribuyan los servicios que está prestando como Maestra interina de la Escuela pública de niñas del segundo distrito, en atención á que las obligaciones de primera enseñanza han pasado á cargo del Estado.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Hipó-

lito González, en la que solicita se le conceda depósito doméstico para varios artículos de consumo, y otra de D. Braulio Lanchares suplicando á los efectos del impuesto de consumos la concesión de libre introducción del carbón de cok necesario á su industria de fundición de metales.

Adicionar al padrón municipal á Anastasio Bacas y familia que así lo solicitan.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 30.*

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Hurtado y con asistencia de ocho Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 28 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Satisfacer al contratista de las obras de la carretera de Palencia á Autilla el importe del treinta por ciento de la liquidación practicada por la construcción del trozo tercero de la misma y que por la Comisión correspondiente se proponga la forma de la adquisición y entrega del material necesario para la conservación de la misma.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Atanasio Fernández, sobre variación de huecos en la fachada de la casa número 29 de la calle de Rizarzuela; otra de D. Valentín Pastor referente á obras análogas en la casa número 10 de la calle del Cubo, y otra de D. Inocencio Chico relativa á reparaciones de la fachada de la casa número 7 de los Extramuros de Mercado.

Adicionar al padrón municipal á Doña Margarita Alonso y familia que lo tienen solicitado.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una cuenta de D. Tiburcio Martínez, por el suministro de libros é impresos para el Registro civil.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio, presentada por la Contaduría municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 21.*

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Señor Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Hurtado.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villoldo.**

Se anuncia á concurso la plaza de Farmacéutico municipal de nueva creación en esta localidad, acordado así por el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión extraordinaria del 16 de los corrientes, para el suministro de medicinas á las treinta fa-

milias pobres que al efecto tienen designadas en este distrito, así como también á las de la Guardia civil de este puesto, casos extraordinarios de pobres transeuntes y niños expósitos que se lactan y cuidan por el Hospicio provincial, bajo la dotación de 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

El contrato con el agraciado se verificará por cuatro años naturales que empezarán á contarse desde el día 1.º de Enero de 1906 y terminarán el 31 de Diciembre de 1909 y dentro del plazo de treinta días, á partir desde el en que este anuncio vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; los Licenciados en la Facultad de Farmacia pueden presentar solicitudes en pretensión de aquélla en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado el cual será provista en propiedad con arreglo á las disposiciones vigentes, y en libertad para contratar con el resto del vecindario.

Villoldo 17 de Agosto de 1905.—El Alcalde interino, Aurelio de la Plaza.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villada.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras de ampliación del Cementerio de esta villa, que debió verificarse el día 13 del mes actual, según se hallaba anunciado, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar una segunda subasta que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Septiembre, de once á doce del mismo, bajo el tipo de cinco mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas veinte céntimos y con sujeción á las condiciones facultativas del proyecto, que obra en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantos deseen conocerlas, y de las económicas unidas al expediente respectivo y á la vez insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 27 de Julio último con el modelo á que los licitadores habrán de ajustarse al hacer sus proposiciones.

Villada 18 de Agosto de 1905.—El Alcalde accidental, Lorenzo Maudes.

#### **Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.**

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se convoca á aspirantes para cubrir la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por el suministro de medicamentos para veinte familias pobres que designará oportunamente el Ayuntamiento, expósitos menores de edad y transeuntes pobres enfermos, así como también los servicios sanitarios y de interés general, que además de los que preceptúa el vigente reglamento de Farmacéuticos titulares, acuerde la Corporación municipal; el contrato será por tiempo ilimitado.

Los que aspiren á cubrir dicha vacante presentarán sus solicitudes en la forma prevenida en citado reglamento, en la Secretaría de este Municipio, dentro del improrrogable término ó plazo de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vertabillo 16 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Emiliano Tremiño.